

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y LA UNIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ (UPA- CÁDIZ) EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CUALIFICACIÓN AGRARIA

REUNIDOS

De una parte, D^a Irene García Macías, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 48.889.137 S.

De otra parte, D^a Azucena Gonzalez Ferreiro, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número 09.411.685-Q.

INTERVIENEN

La primera en nombre y representación como, Presidenta, de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con CIF P-1100000-G y domicilio a efectos de notificaciones en Palacio de la Diputación Provincial de Cádiz, Plaza de España s/n, Cádiz, CP 11071.

La segunda en nombre y representación como, Secretaria General de Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA- Cádiz) con C.I.F. G-11.676.608 con domicilio social en Plaza Ignacio A. Liaño, local 2, Rota (Cádiz), e inscrita en el Registro de la Consejería de Innovación y Empleo con número 11000346, en fecha 20 de Agosto de 1992. Su representación deriva de su condición de Secretaria General de la misma, en virtud de nombramiento efectuado el 13 de noviembre de 2017.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por el artículo 34.1 ap. b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las que en este sentido vienen atribuidas por los estatutos de la citada asociación y certificación de inscripción de su cargo.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: La Excm. Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, tal como se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación:	tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Fecha	22/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Azucena Gonzalez Ferreiro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Página	1/8



SEGUNDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en ese artículo 36.1 apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, compete a la Diputación de Cádiz la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial. Dentro de ese desarrollo se encuentra la ganadería y agricultura, y así la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, desarrolla programas ganaderos y agrícolas.

TERCERO: Asimismo, realiza funciones de colaboración a través de convenios y acuerdos, con instituciones públicas y privadas, universidades, empresas y cualquier organismo que pueda coadyuvar a la consecución de sus fines.

CUARTO: Que la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Cádiz (UPA-CÁDIZ) es una Organización Profesional Agraria de ámbito provincial y sin ánimo de lucro, creada con la finalidad de coordinar la defensa y promoción de los intereses económicos, sociales y profesionales de los agricultores, ganaderos y de las explotaciones familiares agrarias de Andalucía.

QUINTO: Que UPA-CÁDIZ tiene entre sus objetivos prioritarios tanto la prestación de una atención especial a los colectivos presentes en el mundo rural con mayores dificultades a la hora de conseguir la plena integración y equiparación laboral y profesional, como la realización de actividades dirigidas a la protección del medio ambiente rural y al desarrollo sostenible de la actividad agraria.

SEXTO: Que el desarrollo de acciones formativas contribuye a mejorar la cualificación profesional de los agricultores y ganaderos de la provincia, ampliando sus conocimientos sobre sistemas de producción respetuosos con el medio ambiente y contribuyendo a una mejora de la economía rural.

SÉPTIMO: Que según lo previsto en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tiene encomendado.

OCTAVO: Que habiéndose solicitado al Área de Desarrollo Sostenible de esta Diputación por parte de UPA-CÁDIZ ayuda financiera para el desarrollo de actuaciones en materia de formación y cualificación agraria, y estando prevista la misma en los vigentes presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz para el año 2019, a través del presente convenio se formaliza la concesión de una subvención directa a favor de dicha entidad, de carácter nominativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 ap. a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Fecha	22/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Azucena Gonzalez Ferreiro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Página	2/8



NOVENO: Que siendo voluntad de la Diputación Provincial de Cádiz y de UPA-CÁDIZ la colaboración a los fines indicados, para la consecución de objetivos de interés general, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio la regulación de las condiciones para la financiación por parte de la Diputación de Cádiz del desarrollo de actuaciones en materia de formación y cualificación agraria.

En particular, se prevé la colaboración para el desarrollo de los cursos que se relacionan a continuación:

- Cursos de Aplicador de Plaguicidas de Nivel Cualificado (se desarrollarán dos cursos).
- Curso de Aplicador de Aplicador de Biocidas para la Higiene Veterinaria de Nivel Cualificado.
- Curso de Bienestar Animal en el Transporte.
- Curso de Aplicador de Plaguicidas de Nivel Fumigador.

SEGUNDA. Régimen aplicable.

La aportación dineraria que por la presente se acuerda a favor de la entidad beneficiaria, se rige por lo establecido en el presente Convenio y en el Reglamento por el que se regula la actividad de fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz (B.O.P. Núm. 34, de 18 de febrero de 2011), hoy en día Área de Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las B.E.P. 32ª y 33ª.

En todo lo no previsto en este Convenio y en el citado Reglamento, resultará de aplicación la LGS y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 ap. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio se encuentra excluido de su ámbito de aplicación.

TERCERA. Medios de Colaboración.

La Diputación Provincial de Cádiz colaborará para las actuaciones contempladas en la cláusula primera con la aportación de veintisiete mil setecientos euros (27.700€).

Código Seguro De Verificación:	tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Fecha	22/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Azucena Gonzalez Ferreiro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Página	3/8



En el supuesto de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Diputación se disminuirá en proporción a la baja producida. Del mismo modo, caso de que la actividad sujeta a subvención sufriera algún incremento sobre el importe reflejado en el párrafo anterior, aquel será soportado por la entidad beneficiaria.

Dicha aportación será con cargo a los presupuestos asignados al Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Cádiz, para la anualidad 2019, imputándose la misma a la partida presupuestaria 03/170/48011 del estado de gastos del Presupuesto, en concepto de transferencia corriente.

CUARTA. Finalidad de la colaboración.

1. La Diputación de Cádiz, a través de su Área de Desarrollo Sostenible, trabaja en la protección del medio ambiente provincial, incluyendo acciones para la mejora medioambiental y la protección de la salubridad pública.

2. El presente Convenio tiene por objeto mejorar la cualificación profesional de los agricultores y ganaderos de la provincia, así como cualquier otra persona que, de forma profesional o no, necesite dicha capacitación, mediante cursos para favorecer la implementación de técnicas de producción más sostenibles desde el punto de vista medioambiental.

3. La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- UPA-CÁDIZ gestionará como promotor el desarrollo de las actividades realizadas en el presente Convenio, comprometiéndose a su ejecución, a su evaluación y a la realización de una memoria final de cada una de ellas. La Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Área de Desarrollo Sostenible, hará el seguimiento de tales procesos designando un técnico para ello, a quien la entidad subvencionada deberá facilitar la mayor colaboración posible.
- En todos los documentos, información, productos y actividades que surjan del presente Acuerdo deberá figurar la imagen corporativa de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- En general, el cumplimiento de toda la normativa vigente, tanto en materia fiscal, laboral, como relativa al desarrollo de la actividad.

QUINTA. Aplicación del importe de transferencia.

1. La cuantía que se reconoce a favor de UPA-CÁDIZ deberá ser aplicada a la financiación de la actuación que se describe en la cláusula primera de este Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades con la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

Código Seguro De Verificación:	tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Fecha	22/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Azucena Gonzalez Ferreiro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Página	4/8



Se excluye expresamente como gasto subvencionable los así previstos en los apartados 7 ,8 y 9 del artículo 31 de la LGS, siempre que concurren las condiciones expresadas en los mismos para excluir el carácter de subvencionables de tales gastos.

3. La subvención que se conceda será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar al Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

4. La justificación de la subvención concedida se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Actuaciones de Fomento por los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz. Deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, la cual deberá comprender la siguiente documentación:

a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, permitiéndose modificaciones entre partidas presupuestadas, siempre que las mismas no superen la totalidad de la subvención concedida.

b) Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), o demás documentación de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003) que se acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

Código Seguro De Verificación:	tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Fecha	22/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Azucena Gonzalez Ferreiro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Página	5/8



- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas.
- Resultados obtenidos y conclusiones.
- Documentación que acredite el cumplimiento del objetivo.

f) Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando Diputación financie un porcentaje de la subvención.

SEXTA: Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 15 de septiembre de 2019.
2. La justificación deberá realizarse antes del 30 de septiembre de 2019.
3. Podrá acordarse, en su caso, la prórroga de los plazos establecidos en esta cláusula, siempre que se dedujera solicitud en tal sentido por el beneficiario y se estimara la misma por el órgano competente, en base a razones que así lo aconsejaran. En cualquier caso, no se podrá superar el ejercicio presupuestario, o bien quedar acreditada la disponibilidad de los créditos para el siguiente ejercicio.
4. La Diputación de Cádiz procederá a tramitar un pago anticipado por importe de 13.850,00 €, correspondiente al 50 % de la subvención, una vez se haya suscrito el presente convenio, con la finalidad de permitir a la entidad beneficiaria financiar los trabajos necesarios para el comienzo de la actividad objeto del proyecto, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 18 del Reglamento por el que se regula la actividad de Fomento de los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.

Los pagos anticipados únicamente podrán tener lugar en casos de imposibilidad material para la entidad beneficiaria de financiar los gastos en origen, que suponga la ejecución de la actividad sujeta a subvención. Para ello, se deberá justificar por parte de dicha entidad la carencia de los recursos necesarios para acometer el proyecto en cuestión, o la imposibilidad de sufragar por entero y a su costa los gastos destinados a la ejecución de la actividad, presentando los estados demostrativos contables que acrediten dichos extremos y demás documentación justificativa.

Estos pagos anticipados consistirán en entregas de los fondos concedidos, con carácter previo a la justificación de los mismos.

La cantidad restante, hasta completar el importe total de la subvención, se pagará a la finalización de los trabajos, una vez se presente la justificación completa de la subvención conforme.

Código Seguro De Verificación:	tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Fecha	22/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Azucena Gonzalez Ferreiro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Página	6/8



SÉPTIMA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El beneficiario deberá remitir al Área de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, declaración responsable por parte del representante legal de la misma, de no estar incurso en procedimiento de reintegro de anteriores subvenciones concedidas por esta Diputación.

2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar en el Área de Desarrollo Sostenible la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que se establecen en la cláusula cuarta de este Convenio, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Además, se deberá haber justificado por parte del beneficiario, antes del reconocimiento de la subvención, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- En su caso, estatutos o demás documentación de la entidad o persona beneficiaria que acrediten la vinculación del objeto social o la actividad profesional, con fines medioambientales.
- Condiciones de solvencia y eficacia.
- No estar pendiente de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Cádiz.

Dicha justificación se deberá haber realizado con la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo que deba acreditar en relación con el artículo 13 LGS, o en su caso, con la oportuna declaración responsable.

4. La entidad beneficiaria quedará obligada a la inclusión de la imagen oficial corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz en cuantas acciones divulgativas lleve a cabo que estén sujetas a subvención.

5. Junto con la justificación económica de la subvención, se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria una memoria de los trabajos desarrollados en relación con el Proyecto financiado por la Diputación.

6. La Justificación de la subvención se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo,

Código Seguro De Verificación:	tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Fecha	22/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Azucena Gonzalez Ferreiro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Página	7/8



además de por lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Actuaciones de Fomento por los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.

OCTAVA. Jurisdicción competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

NOVENA. Entrada en Vigor.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su firma.

DÉCIMA. Extinción del Acuerdo.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos será causa de extinción del presente Acuerdo y la Diputación Provincial de Cádiz podrá exigir el reintegro de la cantidad total o parcial, según proceda, establecida en este Acuerdo.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento firman el presente convenio en la fecha indicada.

Por la Diputación Provincial de Cádiz,
la Presidenta

Irene García Macías
DNI 48.889 137-S

Por UPA - CÁDIZ,
la Secretaría General

Azucena González Ferreiro
DNI 09.411.685-Q

Código Seguro De Verificación:	tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Fecha	22/04/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías		
	Azucena Gonzalez Ferreiro		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/tf94i4eQ8nqLj126J1MohA==	Página	8/8

